

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 20/24

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los catorce días del mes de agosto del año veinticuatro.

VISTO:

Que el Municipio tiene disponible en el Banco de Córdoba S.A., una asistencia crediticia, en el marco de la línea de Créditos para la adquisición de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicha asistencia crediticia, tiene como destino la adquisición de bienes de capital, por lo cual se podrá adquirir una Pala Cargadora, O km, que se describe como Pala R 45 II-Plus c. rápido y 3° vía H.

Que sus condiciones son favorables dentro del contexto económico actual, ya que permite financiar el 100% del valor del bien; otorgando un monto de \$ 38.376.537,29 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS), con un plazo de gracias de 12 meses, y un plazo de pago de 48 cuotas mensuales.

Que tiene un sistema de amortización tipo alemán, con una tasa Badlar más un 6%.

Que la comisión por otorgar la asistencia crediticia es del 1 %.

Que la modalidad de pago es con cesión en pago de la coparticipación provincial.

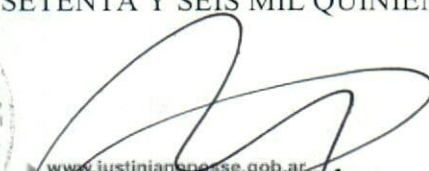
Que se garantiza de forma prendaria sobre el bien a adquirir.

Que la operación se formaliza con un desembolso único inicial.

Que dicho bien tiene una cotización de \$38.376.537,29 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS


Graciela Foa
Secretaria 9 de Julio 915
Honorable Concejo Deliberante




www.justiniano posse.gov.ar
Sr. Víctor Gerardo Zuin
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS), lo que incluye IVA 10,5%, según factura pro forma emitida en fecha 18/06/2024, por el concesionario DHM Industria S.A, CUIT 30-71216195-3, ubicada en Ruta Nacional n° 9 km 501 de la ciudad de Bell Ville.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de JUSTINIANO POSSE a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS, (\$ 38.376.537,29) conforme las siguientes características: Plazo de pago cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, con un plazo de gracias de doce (12) meses, con una tasa de interés Badlar más un 6%.

Art.2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que adquiera, con los fondos obtenidos de la asistencia crediticia del Banco de Córdoba S.A., una Pala Cargadora R 45 II-Plus c. rápido y 3º vía H, unidad nueva con 0 hrs, por la suma de \$ 38.376.537,29 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS).-

Art.3º: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la


Gisela Fernández
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 •

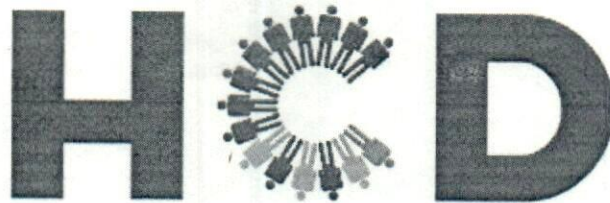


Tel: 3537 514486

www.justinianoposse.gob.ar


Sr. Victor Gerardo Zula
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

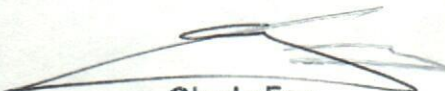
suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 38.376.537,29), en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Art.4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotiéndola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art.5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a constituir un derecho real de garantía prendaria, sobre el bien Pala Cargadora R 45 II-Plus c. rápido y 3° vía H, unidad nueva con 0 hrs; que adquiera y para garantizar la existencia y cobrabilidad de la asistencia crediticia.-

Art.6°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Art.7°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sr. Víctor Gerardo Zulu
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante